Rivera - Huila, 03 de MAYO de 2024

Señores:
INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
Rivera - Huila

Ref.: INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 025 DE 2024.
PERIODO DEL 15 AL 29 DE ABRIL DEL 2024

1. **OBJETIVO:** Llevar a cabo las tareas de vigilancia de la ejecución contractual e informar al INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA acerca del desarrollo de este verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a lo largo de su ejecución en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

2. **INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

CONTRATO No.	025 de 2024		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
CONTRATISTA:	WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA		
OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS E IMPERMEABILIZACION DE TANQUE DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.**		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$12.725.736,34**		
VALOR ADICIONAL:	**$ 2.811.642.oo**		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$15.537.378.34**		
PLAZO DE EJECUCION:	QUINCE (15) DIAS		
SUPERVISIOR:	CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES		
FECHA DE INICIO:	15/04/2024		
MODIFICACIONES:			
CESION:	N.A.	FECHA:	DIA/MES/AÑO
ADICIONAL EN VALOR:	$ 2.811.642.oo	FECHA:	
PRORROGAS :	N/A	FECHA:	
FECHA DE TERMINACION:	29/04/2024		

3. **DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** ejerciendo mis funciones como supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe del desarrollo del objeto contractual correspondiente al periodo del mes de ABRIL de 2024.

 Las siguientes son las obligaciones ejecutadas por el contratista en el presente periodo.

Se debe proceder a la descripción detallada de los SERVICIOS PRESTADOS según se desprenda del OBJETO CONTRACTUAL, que determina el alcance de las obligaciones que debe ejecutar el contratista. Para tal efecto el SUPERVISOR deberá dar fe entre otras de las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ITEM	OBLIGACION	OBSERVACIÓN
1	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de el **TANQUE DE AGUA POTABLE, ALJIBE, MOTOBOMBA** con el suministro de elementos, herramientas y personal idóneo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y economía estipuladas en los estudios previos y de acuerdo con la propuesta presentada, de conformidad a los parámetros establecidos por el INSTITUTO, teniendo en cuenta que la realización del servicio debe efectuar en la Sede Principal de la entidad.	CUMPLE Durante el desarrollo del presente contrato se ejecutaron todos los ítems contratados a entera satisfacción así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS E IMPERMEABILIZACION DE TANQUE DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

ITEM	ACTIVIDAD	UNO	CANTIDAD
1	**TANQUE DE AGUA POTABLE**		
1.1.	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION EN MEMBRANA DE PVC, COLOR BLANCA PARA TANQUE DE AGUA POTABLE. INCLUYE FIJACION MECANICA DE LOS PERFILES DE PVC, INSTALACION DE LA BARRERA PROTECCION EN GEOTEXTIL NT1600, INSTALACION DE LA MEMBRANA, SELLOS EPOXICOS DE LAS TUBERIAS, PASANTES Y SELLOS EN POLIURETANO, PERSONAL CALIFICADO EQUIPOS ESPECIALIZADOS.	GLB	1,00
1.2.	SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 MTS APROXI. DE TUBERIA HG DE 1 1/2" INCLUYE ACCESORIOS, EXCAVACION Y RELLENO MANUAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACION.	GLB	1,00
1.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOBOMBA DE 2" TIPO LAPICERO. INCLUYE DESMONTE E INSTALACION DE LA MISMA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA PUESTA EN MARCHA.	UND	1,00
1.4	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE TAPA METALICA DE 0,90 X 0,90 MTS. INCLUYE MAMPOSTERIA EN LADRILLO A LA VISTA, PINTURA ANTICORROSIVA PARA TAPA METALICA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACION.	GLB	1,00
2	**ALJIBE**		

		2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOBOMBA DE 1 1/2" TIPO LAPICERO DEL ALGIBE INCLUYE DESMONTE DE TUBERIA, ANDAMIOS CERTIFICADOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION. GLB 1,00 3 MOTOBOMBA 3.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOBOMBA RED CONTRAINCENDIOS INCLUYE CAMBIO DE RODAMIENTO DEL MOTOR, CAMBIO DE LOS SELLOS DE LAS BOMBAS. GLB 1,00
2	Prestar un servicio de óptima calidad y garantizar la utilización de materiales y herramientas idóneas que sean necesarias en el mantenimiento preventivo y correctivo.	CUMPLE
3	Garantizar que los elementos que se requieran suministrar en el desarrollo del mantenimiento sean totalmente nuevos y de marcas reconocidas en el mercado.	CUMPLE
4	Permitir al supervisor la revisión de los trabajos, siendo el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas y los requerimientos de la supervisión	CUMPLE
5	Emplear personal idóneo, capacitado, entrenado y directamente supervisado por el contratista.	CUMPLE
6	Dotar el personal con todos los elementos y equipos necesarios para realizar correcta y adecuada prestación del servicio.	CUMPLE
7	Llevar a cabo la inducción en SST al personal que hará parte del desarrollo del servicio, dicha actividad debe realizarse previo al inicio del contrato.	CUMPLE
8	El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual, se encuentre debidamente afiliado al régimen de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).	CUMPLE
9	El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar.	CUMPLE
10	El contratista deberá garantizar durante la prestación del servicio una adecuada gestión ambiental de los residuos generados durante la prestación del servicio, en el caso de generarse residuos	CUMPLE

	peligrosos, presentar a la Entidad el acta y/o certificado de tratamiento, aprovechamiento o disposición final expedida por un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental.	
11	Disponer en el sitio de trabajo u obra, los elementos mínimos para dar respuesta ante una emergencia.	CUMPLE
12	El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegaren a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres (03) días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.	Durante el periodo de ejecución del presente contrato, no se presentaron accidentes.
13.	Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al ITTHUILA y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.	CUMPLE
14.	El contratista se obliga a presentar informes de ejecución y gestión, en medio electrónico a través del SECOP II de las actividades asignadas, dentro de los cinco (05) días siguientes a la realización de los respectivos mantenimientos.	CUMPLE
15.	Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	CUMPLE
16.	Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contractual y que se deriven de la naturaleza del contrato.	CUMPLE

- Respecto del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, encontramos que se dieron los mismos como son registró presupuestal No. 116 y 142, se aprobaron las garantías, se constató el pago al S.G.S.S. y el pago de impuestos a la Gobernación del Departamento del Huila tanto del contrato inicial y su adición.

4. **BALANCE FINANCIERO DE EJECUCION DEL CONTRATO A LA FECHA.** El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato	$12.725.736,34
Anticipo	0.00
Adición	$ 2.811.642.oo
PAGO ÚNICO MES DE MARZO (FACTURA FE-35) 30/04/2024	$15.537.378.34
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$15.537.378.34
SALDO POR EJECUTAR	$0.00

5 **PAGOS SEGURIDAD SOCIAL**
Planilla No. 9464899322
Salud: ABRIL
Pensión: ABRIL
Fecha de Pago: 26/03/2024

6 **CONCLUSION:** Con base en todo lo expuesto anteriormente, el suscrito SUPERVISOR certifica que durante el periodo del **PERIODO DEL 15 AL 29 DE ABRIL DEL 2024**, el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato, entre ellas las relativas al pago de la seguridad social de conformidad a lo evidenciado y consignando en el informe de ejecución del mismo, y en consecuencia autoriza el pago por el valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE ML TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS** ($15.537.378.34) **M/TE IVA INCLUIDO, respecto de la factura No. FE-35 de fecha 30/04/2024.**

Nota: Sírvase tener en cuenta la ordenanza No. 051 de 2020 en lo concerniente a la tasa pro – deporte y recreación.

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
SUPERVISOR CONTRATO No. 025-2024

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
NIT 800.113.665-3
CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR

Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Apoyo a la supervisión.



Espacio para
Logo Corporativo

WILMAR ARMANDO JIMENEZ
MARULANDA
NIT 80.926.744-7
CL 4 CR 728
Tel: (038) 8321150
Guadalupe - Colombia
ingwilmarjimar@hotmail.com

Factura Electrónica de Venta
No. FE 36

Señores	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
NIT	800.115.005-3	Teléfono	(608) 3176400182 - Ext. 000
Dirección	Vereda BajoPedregal 100 MTS cruce Rivera	Ciudad	Rivera - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/05/2024, 12:08
Expedición	03/05/2024, 12:08
Vencimiento	03/05/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Valor desc.	% Desc.
1	PAGO FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 025-2024 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS E IMPERMEABILZACIÓN DE TANQUES DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICAIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.	1.00	15,537,378.34	0.00	0 %

Total Items: 1

Total Bruto	13,056,620.45
IVA 19%	2,480,757.89
Total a Pagar	15,537,378.34

Valor en Letras:
Quince millones quinientos treinta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos m/cte con treinta y cuatro cent.

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 15,537,378.34

Observaciones:

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
NIT 800.115.005-3
CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764089347061 aprobado en 20240421 prefijo FE desde el número 35 al 100 Vigencia: 6 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7111 Actividades de arquitectura Tarifa
CUFE: b7094d70fe65e50820dd9cc0ddfad643d50695b4091e6457214543809af2b696fbe3e4678b1a3be3cb88081af431799c



Certificado
Bancario

Martes, 19 de diciembre de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA identificado(a) con CC 80926744, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	84535885949	2022/04/28	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Diroccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80926744		JIMENEZ MARULANDA WILMAR ARMANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 35 No 11-75	CAMPOALEGRE-HUILA	4348790	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-04	536478793	9464899322	I	2024/05/14	2024/03/26	BANCOLOMBIA	0	$420,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	80926744	JIMENEZ WILMAR	230301	30	$1,450,000	$232,000	EPS037	30	$1,450,000	$181,300		0	$0	$0	14-23	30	$1,450,000	$7,600	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,450,000	$232,000			$1,450,000	$181,300			$0	$0			$1,450,000	$7,600		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$232,000	$0	$0	$232,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$232,000	$0	$0	$232,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,600	$0	$0	$7,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,600	$0	$0	$7,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$181,300	$0	$0	$181,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$181,300	$0	$0	$181,300
TOTAL				1	$420,900	$0	$0	$420,900

2024/03/27 08:59 AM

WILMAR ARMANDO JIMENEZ
C.c: 80.926.744
Calle 3 # 14-30
Barrio Diego Ospina

INFORME No. 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 025-2024

OBJETO:
MANTEMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS E IMPERMEABILIZACION DE TANQUE DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAD POR LA ENTIDAD.

ABRIL 29 DEL 2024

WILMAR ARMANDO JIMENEZ
C.c: 80.926.744
Calle 3 # 14-30
Barrio Diego Ospina

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 025-2024 4
3. ACTIVIDADES DE OBRA EJECUTADAS 5
4. REGISTRO FOTOGRAFICO 6

WILMAR ARMANDO JIMENEZ
C.c: 80.926.744
Calle 3 # 14-30
Barrio Diego Ospina

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe técnico tiene como finalidad dar a conocer las actividades de obra que se adelantan del contrato prestación de servicio no. 025-2024, que tiene como objeto **MANTEMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS E IMPERMEABILIZACION DE TANQUE DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAD POR LA ENTIDAD.**

Una vez se realizó todo el procedimiento de legalización de documentos y validación del acta de inicio se da inicio a las actividades del cual se reflejan más adelante.

Se realizó el mantenimiento preventivo y/o correctivos a las bombas tipo lapicero instaladas en el aljibe y tanque de almacenamiento.

Con este proyecto se pretende brindar mejores condiciones en la prestación de los servicios y contribuyendo en el mejoramiento de las condiciones laborales al personal que se encuentra en las instalaciones del instituto de transito del Huila.

WILMAR ARMANDO JIMENEZ
C.c: 80.926.744
Calle 3 # 14-30
Barrio Diego Ospina

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 025-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:	025-2024
OBJETO:	MANTEMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS E IMPERMEABILIZACION DE TANQUE DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAD POR LA ENTIDAD
CONTRATISTA	WILMAR ARMANDO JIMENEZ C.c: 80.926.744
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL HUILA DOCTOR CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
ESTADO DEL PROYECTO:	TERMINADO
FECHA DE INICIO:	15 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	29 DE ABRIL DE 2024
PERIODO DE PAGO:	ABRIL DE 2024
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) DIAS

WILMAR ARMANDO JIMENEZ
C.c: 80.926.744
Calle 3 # 14-30
Barrio Diego Ospina

3. ACTIVIDADES DE OBRA EJECUTADAS

1. TANQUE DE AGUA POTABLE

1.1 SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION EN MEMBRANA DE PVC COLOR BLANCA PARA TANQUE DE AGUA POTABLE.
Porcentaje de ejecución: 100,00%
Cantidad ejecutada: 1.00 UND
El sistema incluye una estructura de perfiles de pvc o láminas revestidas con pvc que se anclan a piso y muros del tanque mediante chazos, posteriormente se instala una capa de geotextil no tejido el cuál aísla la membrana de las superficies de concreto protegiéndola en casos accidentales de caída de objetos y del tránsito controlado del personal de limpieza y desinfección.

1.2. SUMINISTRO E INSTACION DE 2 MTS DE TUBERIA HG DE 1 ½".
Porcentaje de ejecución: 100,00%
Cantidad ejecutada: 1.00 UND
Consistió en el cambio de la tubería de succión de la bomba tipo lapicero.

1.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOBOMBA DE 2" TIPO LAPICERO.
Porcentaje de ejecución: 100,00%
Cantidad ejecutada: 1,00 UND
Se realizó el desmonte y previo mantenimiento a la bomba tipo lapicero.

1.4. ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE TAPA METALICA DE 0,9 X 0,9
Porcentaje de ejecución: 100,00%
Cantidad ejecutada: 1.00 UND
Esta actividad se ejecutó realizando el desmonte de la tapa para proceder a instalas mampostería, se le realiza lijado y pintura en esmalte 3 en uno para proceder a la instalación de la misma.

2. ALJIBE

2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOBOMBA DE 1 1/2" TIPO LAPICERO DE ALJIBE.
Porcentaje de ejecución: 100,00%
Cantidad ejecutada: 1.00 UND
Se procedió a la desinstalación de la tubería existente para proceder al retiro de la motobomba eléctrica tipo lapicero, la cual se le realizo el mantenimiento preventivo y su correcta instalación nuevamente.

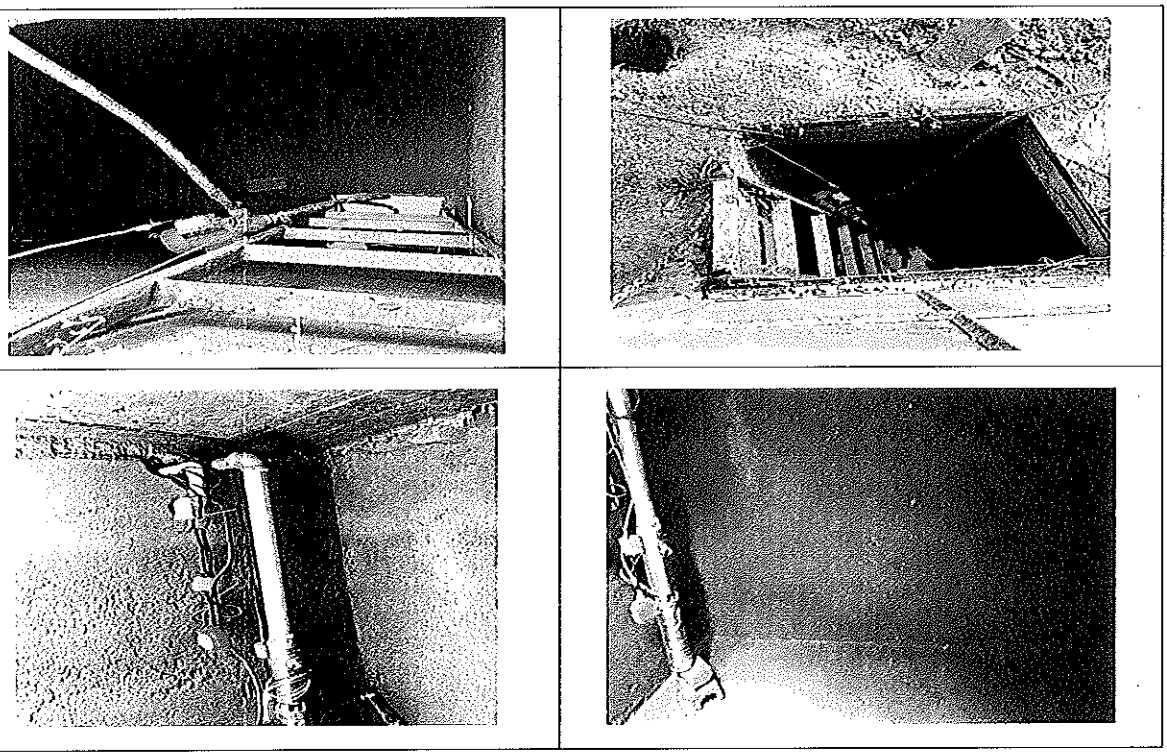
WILMAR ARMANDO JIMENEZ
C.c: 80.926.744
Calle 3 # 14-30
Barrio Diego Ospina
3. ALJIBE

3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOBOMBA RED CONTRAINCENDIOS.
Porcentaje de ejecución: 100.00%
Cantidad ejecutada: 1,00 UND
Se realizó el mantenimiento preventivo y se hizo la puesta en marcha de la motobomba y todo el sistema.

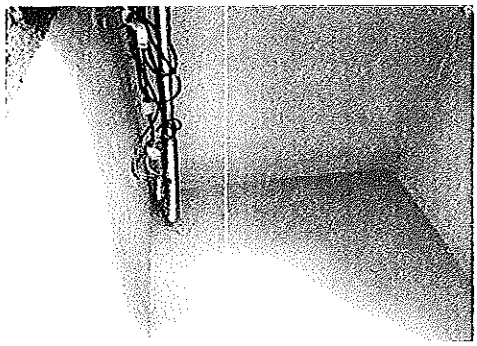
N.P. POZOS SEPTICO

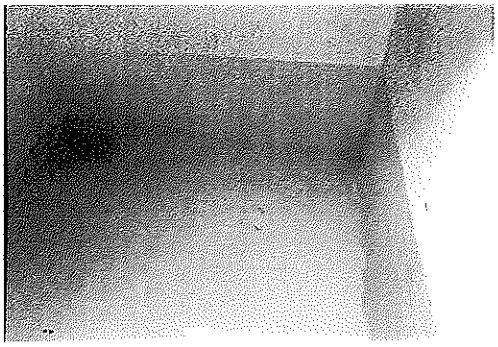
N.P MANTEMINETO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE SISTEMA DE POZOS SEPTICOS.
Porcentaje de ejecución: 100,00%
Cantidad ejecutada: 2.00 UND
Se realizó la limpieza y retiro de material, de los sistema de pozos sépticos en pvc del instituto de transito del Huila.

4. REGISTRO FOTOGRAFICO

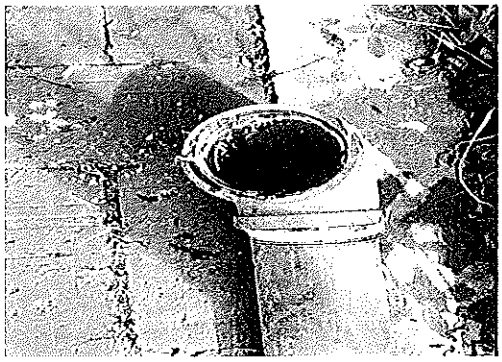


WILMAR ARMANDO JIMENEZ
C.c: 80.926.744
Calle 3 # 14-30
Barrio Diego Ospina

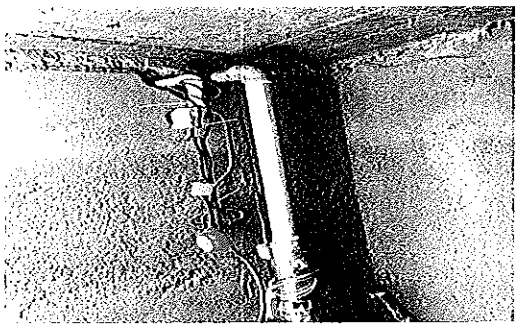


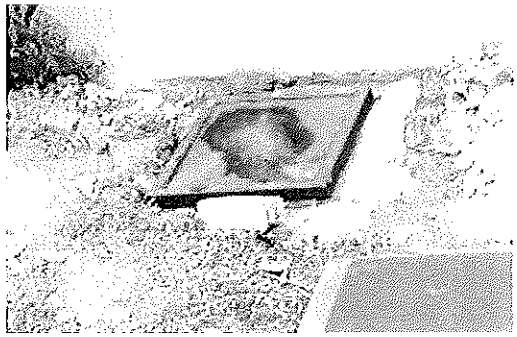


1.1 SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION EN MEMBRANA DE PVC COLOR BLANCA PARA TANQUE DE AGUA POTABLE



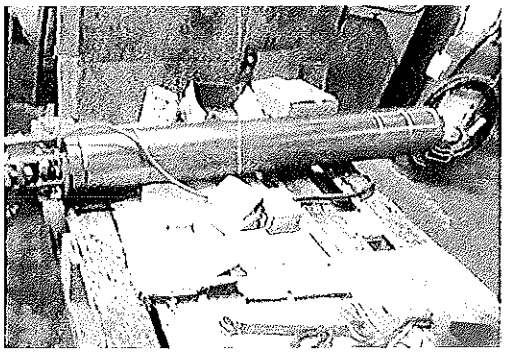
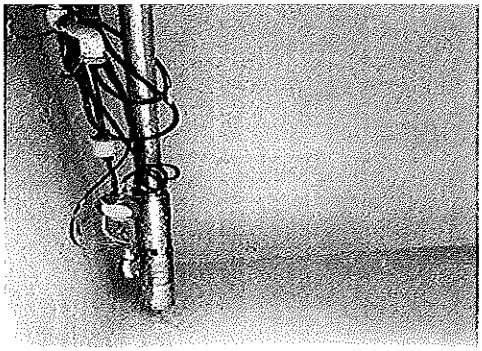


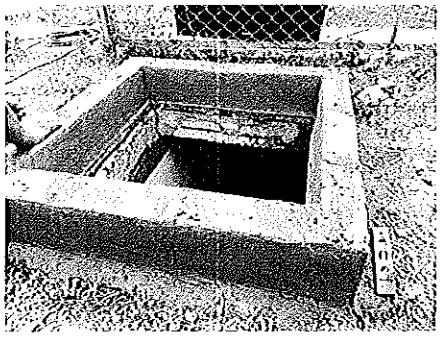
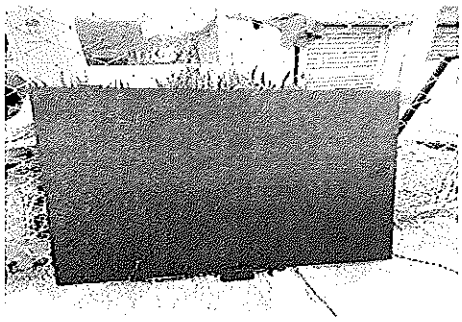
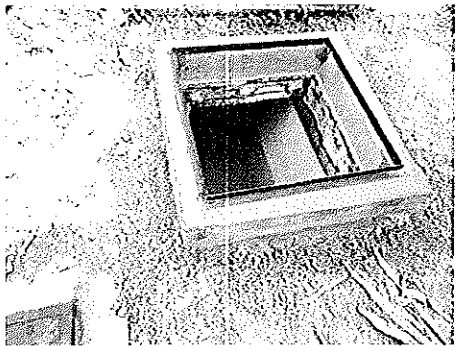
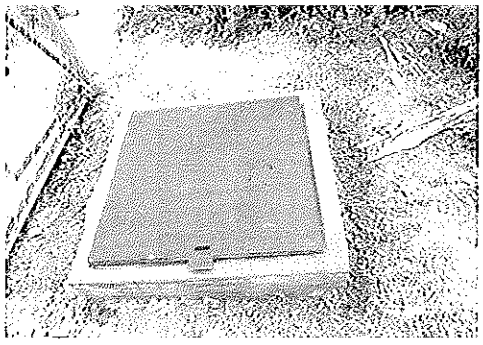




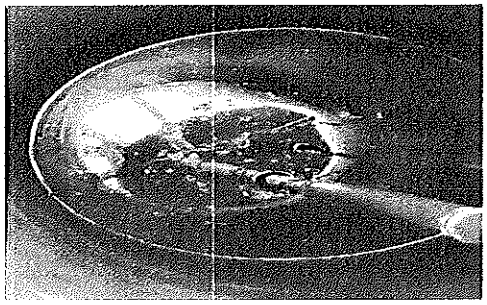
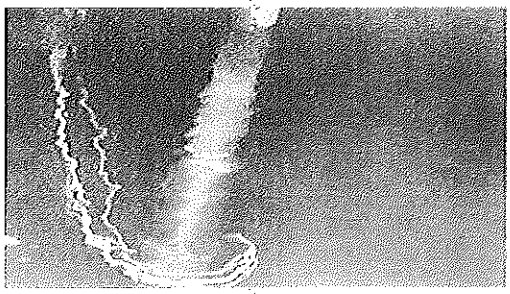
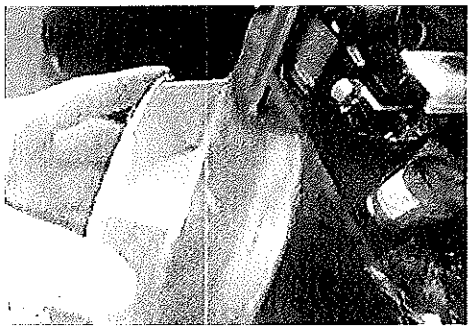
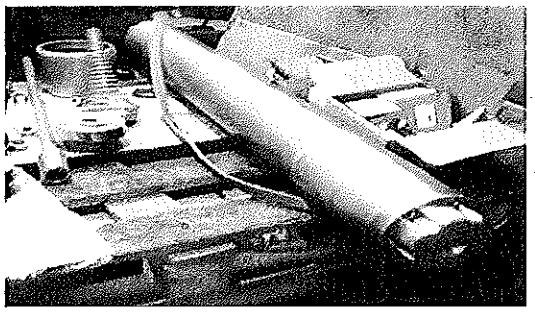
1.2. SUMINISTRO E INSTACION DE 2 MTS DE TUBERIA HG DE 1 ½".

WILMAR ARMANDO JIMENEZ
C.c: 80.926.744
Calle 3 # 14-30
Barrio Diego Ospina

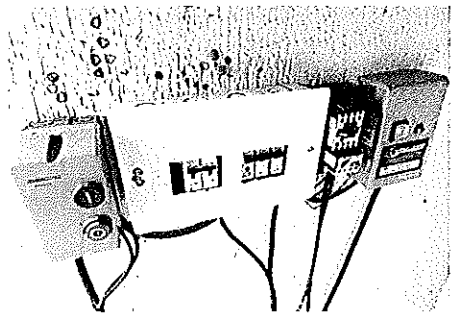
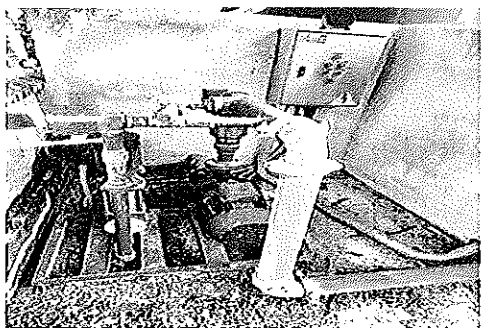
	
1.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOBOMBA DE 2" TIPO LAPICERO	

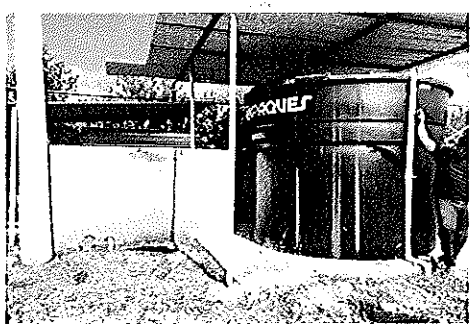
	
	
1.4. ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE TAPA METALICA DE 0,9 X 0,9	

WILMAR ARMANDO JIMENEZ
C.c: 80.926.744
Calle 3 # 14-30
Barrio Diego Ospina

2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOBOMBA DE 1 1/2" TIPO LAPICERO DE ALJIBE

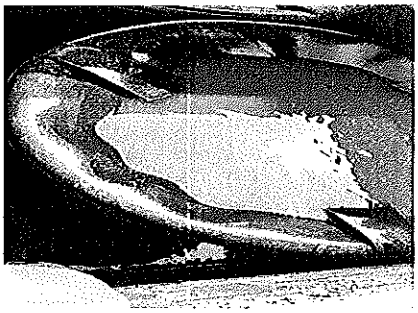
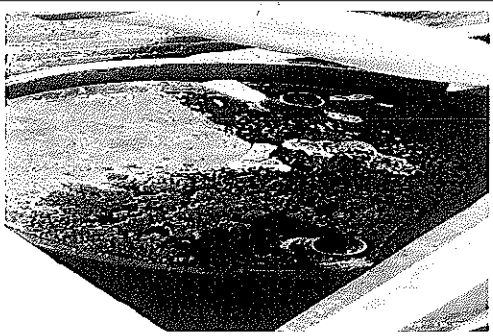
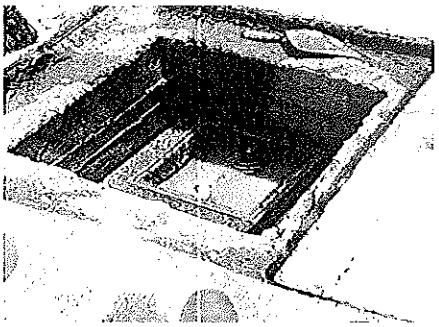
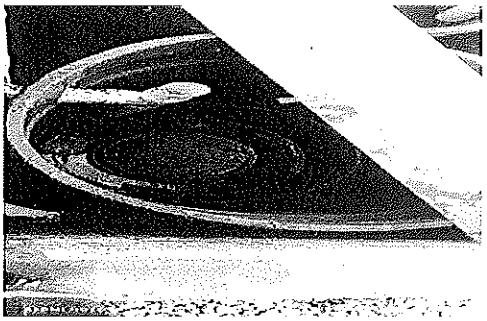
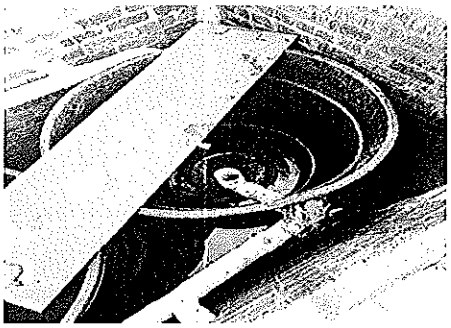
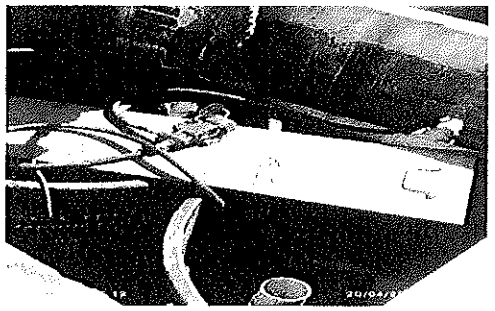





3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOBOMBA RED

WILMAR ARMANDO JIMENEZ
C.c: 80.926.744
Calle 3 # 14-30
Barrio Diego Ospina

CONTRAINCENDIOS.

N.P. MANTEMINETO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE SISTEMA DE POZOS SEPTICOS

WILMAR ARMANDO JIMENEZ
INGENIERO CIVIL

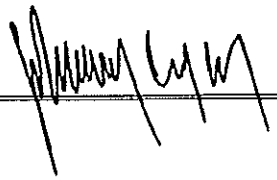
2024 APLICACION DE PRESUPUESTO

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

DEL HUILA

2024 MANTENIMIENTO DE COMPROMISOS reserva

NUMERO COMPROMI: 116 CONSECUTIVO:
CEDULA/NIT : 80926744
BENEFICIARIO : WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA
NUMERO RUBRO : 212020200807 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
FECHA : 04/05/2024
DESCRIPCION : WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA
VALOR : 12,725,736.34 SALDO APROPIACION: 121,830,609.66
CPC : 87240



F1 -Prv Form F2 -Nxt Form F3 -Prv Rec F4 -Nxt Rec F5 -Fld Help F10-More Key

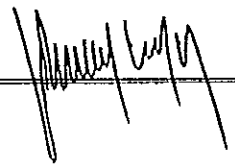
2024 APLICACION DE PRESUPUESTO

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

DEL HUILA

2024 MANTENIMIENTO DE COMPROMISOS reserva

NUMERO COMPROMI: 142 CONSECUTIVO:
CEDULA/NIT : 80926744
BENEFICIARIO : WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA
NUMERO RUBRO : 212020200807 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
FECHA : 04/25/2024
DESCRIPCION : WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA
VALOR : 2,811,642.00 SALDO APROPIACION: 114,018,967.66
CPC : 87240



F1 -Prv Form F2 -Nxt Form F3 -Prv Rec F4 -Nxt Rec F5 -Fld Help F10-More Key

VALOR CONTRATO	$ 12.725.736,34.oo	
CDP	95	ART 212020200807– Mantenimiento y reparaciones 2024 15/03/2024
CONTRATISTA	WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA	CC. No. 80.926.744
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025 DE 2024
INVITACIÓN PÚBLICA No MC 009-2024

Por medio del presente documento, se procede a la aceptación de manera expresa e incondicional de la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC-009-2024**, y la suscripción del contrato de prestación de servicios, el cual se celebra en observancia al ofrecimiento realizado por conducto de la plataforma SECOP II. El cual se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS E IMPERMEABILIZACION DE TANQUE DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD" PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de sus requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus Obligaciones de acuerdo a su propuesta que para éste efecto presentó al Instituto de Transportes y Transito del Huila, por intermedio de la plataforma SECOP II, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** En la ejecución del objeto contractual, el Contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de motobombas e impermeabilización de tanque del instituto de transportes y tránsito del huila, conforme los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos e invitación pública, a todo costo, mantenimientos se pagaran de acuerdo al listado de precios ofertados y utilizados como mecanismo de escogencia del contratista dentro del presente proceso de contratación el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II en el cuestionario Item 3 OFERTA ECONÓMICA, 3.1 listado de precios de mantenimientos preventivos, correctivos y materiales y/o repuestos a emplear.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS E IMPERMEABILIZACION DE TANQUE DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.			
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
1	TANQUE DE AGUA POTABLE		
1.1.	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION EN MEMBRANA DE PVC, COLOR BLANCA PARA TANQUE DE AGUA POTABLE. INCLUYE FIJACION MECANICA DE LOS PERFILES DE PVC, INSTALACION DE LA BARRERA PROTECCION EN GEOTEXTIL NT1600, INSTALACION DE LA MEMBRANA, SELLOS EPOXICOS DE LAS TUBERIAS, PASANTES Y SELLOS EN POLIURETANO, PERSONAL CALIFICADO EQUIPOS ESPECIALIZADOS.	GLB	1,00

VALOR CONTRATO	$ 12.725.736,34.oo	
CDP	95	ART 212020200807– Mantenimiento y reparaciones 2024 15/03/2024
CONTRATISTA	WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA	CC. No. 80.926.744
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

1.2.	SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 MTS APROXI. DE TUBERIA HG DE 1 1/2" INCLUYE ACCESORIOS, EXCAVACION Y RELLENO MANUAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACION.	GLB	1,00
1.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOBOMBA DE 2" TIPO LAPICERO. INCLUYE DESMONTE E INSTALACION DE LA MISMA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA PUESTA EN MARCHA.	UND	1,00
1.4	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE TAPA METALICA DE 0,90 X 0,90 MTS. INCLUYE MAMPOSTERIA EN LADRILLO A LA VISTA, PINTURA ANTICORROSIVA PARA TAPA METALICA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACION.	GLB	1,00
2	ALJIBE		
2.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOBOMBA DE 1 1/2" TIPO LAPICERO DEL ALGIBE INCLUYE DESMONTE DE TUBERIA, ANDAMIOS CERTIFICADOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	GLB	1,00
3	MOTOBOMBA		
3.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOBOMBA RED CONTRAINCENDIOS INCLUYE CAMBIO DE RODAMIENTO DEL MOTOR, CAMBIO DE LOS SELLOS DE LAS BOMBAS.	GLB	1,00

CLAUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRENITA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($12.725.736,34.oo) M/CTE IVA INCLUIDO,** en observancia al ofrecimiento realizado por conducto de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato se realizará mediante un único pago de acuerdo al mantenimiento preventivo y correctivo, realizado en atención a las especificaciones técnicas, una vez se reciba a satisfacción el servicio por el funcionario designado (supervisor), así; 1. Facturación o cuenta de cobro del mantenimiento preventivo o correctivo realizado. 2. Informe detallado de los mantenimientos realizados. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002. 4. Aprobación del mantenimiento preventivo y correctivo realizado por parte del supervisor del contrato. El Contratista, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. **CLAUSULA QUINTA. – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

VALOR CONTRATO	$ 12.725.736,34.oo	
CDP	95	ART 212020200807– Mantenimiento y reparaciones 2024 15/03/2024
CONTRATISTA	WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA	CC. No. 80.926.744
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Obligaciones generales: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **3.** Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. **4.** Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **6.** Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Instituto y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. **7.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el del contrato. **10.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. **11.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. **12.** Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. **13.** Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de el **TANQUE DE AGUA POTABLE, ALJIBE, MOTOBOMBA** con el suministro de elementos, herramientas y personal idóneo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y economía estipuladas en los estudios previos y de acuerdo con la propuesta presentada, de conformidad a los parámetros establecidos por el INSTITUTO, teniendo en cuenta que la realización del servicio debe efectuar en la Sede Principal de la entidad. **2.** Prestar un servicio de óptima calidad y garantizar la utilización de materiales y herramientas idóneas que sean necesarias en el mantenimiento preventivo y correctivo. **3.** Garantizar que los elementos que se requieran suministrar en el desarrollo del mantenimiento sean totalmente nuevos y de marcas reconocidas en el mercado. **4.** Permitir al supervisor la revisión de los trabajos, siendo el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas y los requerimientos de la supervisión. **5.** Emplear personal idóneo, capacitado, entrenado y directamente supervisado por el contratista. **6.** Dotar el personal con todos los elementos y equipos necesarios para realizar correcta y adecuada prestación del servicio.**7.** Llevar a cabo la inducción en SST al personal que

VALOR CONTRATO	$ 12.725.736,34.oo	
CDP	95	ART 212020200807– Mantenimiento y reparaciones 2024 15/03/2024
CONTRATISTA	WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA	CC. No. 80.926.744
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

hará parte del desarrollo del servicio, dicha actividad debe realizarse previo al inicio del contrato. 8. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual, se encuentre debidamente afiliado al régimen de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades). 9.El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar. 10. El contratista deberá garantizar durante la prestación del servicio una adecuada gestión ambiental de los residuos generados durante la prestación del servicio, en el caso de generarse residuos peligrosos, presentar a la Entidad el acta y/o certificado de tratamiento, aprovechamiento o disposición final expedida por un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental. 11. Disponer en el sitio de trabajo u obra, los elementos mínimos para dar respuesta ante una emergencia. 12. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegaren a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres (03) días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT. 13. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al ITTHUILA y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. 14. El contratista se obliga a presentar informes de ejecución y gestión, en medio electrónico a través del SECOP II de las actividades asignadas, dentro de los cinco (05) días siguientes a la realización de los respectivos mantenimientos. 15. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contractual y que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO 1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios y suministros sean de óptima calidad. 5. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos. 7. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del Contratista dispuestos para el presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pagos y exigirlas para cada pago de los servicios prestados. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 95 ART 212020200807 del rubro "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 2024", de fecha 15/03/2024. **CLASULA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el Director del Instituto, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral

VALOR CONTRATO	$ 12.725.736,34.oo	
CDP	95	ART 212020200807– Mantenimiento y reparaciones 2024 15/03/2024
CONTRATISTA	WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA	CC. No. 80.926.744
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

entre el Instituto y el contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS.** El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y (1) año más, contados a partir de la suscripción
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – RIESGOS PREVISIBLES: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme a los establecidos en el estudio previo – Anexo 1 Matriz de Riesgos y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Queda entendido que El INSTITUTO no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el CONTRATISTA, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. En consecuencia, la relación contractual del INSTITUTO será única y exclusivamente con el CONTRATISTA, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al INSTITUTO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara

VALOR CONTRATO	$ 12.725.736,34.oo	
CDP	95	ART 212020200807– Mantenimiento y reparaciones 2024 15/03/2024
CONTRATISTA	WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA	CC. No. 80.926.744
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

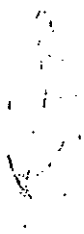
igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Instituto, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será liquidado en caso de requerirse, por el ordenador del gasto del Instituto, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al Instituto por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Instituto podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Instituto podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, o si EL INSTITUTO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL INSTITUTO hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL INSTITUTO y que podrán ser reclamados por vía judicial. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la Cuenta que designe el INSTITUTO - Regional Huila, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. El INSTITUTO tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL INSTITUTO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que, en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y de conformidad con los procedimientos legales. **CLÁUSULA VIGESIMA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y**

VALOR CONTRATO	$ 12.725.736,34.oo	
CDP	95	ART 212020200807-- Mantenimiento y reparaciones 2024 15/03/2024
CONTRATISTA	WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA	CC. No. 80.926.744
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de RIVERA HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados en la oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes a través de la plataforma del Secop II. Para su ejecución se requiere; el Registro Presupuestal correspondiente por parte del INSTITUTO y la acreditación del pago al sistema integral de seguridad social por parte del CONTRATISTA, aprobación por parte de la ENTIDAD de las respectivas Garantías entregadas por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Acreditación de pago de todas las tasas impuestos o contribuciones de ley a que haya lugar durante la ejecución del respectivo contrato y el pago de las estampillas a la Gobernación del Departamento del Huila. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sede principal localizada en la Vereda Bajo pedregal del INSTITUTO de Rivera (Huila), a 100 metros del cruce que conduce al referido INSTITUTO.

Rivera Huila, 09 de abril de 2024.

Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Profesional Universitario ITTHUILA



INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA	*ADICIÓN AL CONTRATO No. 025-2024*	*INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA*

VALOR A ADICIONAR		$ 2.811.642.oo	
CDP No.	95	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	ART 212020200807 15/03/2024
CONTRATISTA		WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA	CC: 80.926.744 de Bogotá D.C.
CLASE DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Por medio del presente documento, se efectúa la adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 025-2024, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUE DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD." 1.** Que el contrato en su **CLAUSULA SEGUNDA** establece: **– CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** En la ejecución del objeto contractual, el Contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de motobombas e impermeabilización de tanque del instituto de transportes y tránsito del huila, conforme los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos e invitación pública, a todo costo, mantenimientos se pagaran de acuerdo al listado de precios ofertados y utilizados como mecanismo de escogencia del contratista dentro del presente proceso de contratación el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II en el cuestionario ítem 3 OFERTA ECONÓMICA, 3.1 listado de precios de mantenimientos preventivos, correctivos y materiales y/o repuestos a emplear.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS E IMPERMEABILIZACION DE TANQUE DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**CANTIDAD**
1	**TANQUE DE AGUA POTABLE**		
1.1.	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION EN MEMBRANA DE PVC, COLOR BLANCA PARA TANQUE DE AGUA POTABLE. INCLUYE FIJACION MECANICA DE LOS PERFILES DE PVC, INSTALACION DE LA BARRERA PROTECCION EN GEOTEXTIL NT1600, INSTALACION DE LA MEMBRANA, SELLOS EPOXICOS DE LAS TUBERIAS, PASANTES Y SELLOS EN POLIURETANO, PERSONAL CALIFICADO EQUIPOS ESPECIALIZADOS.	GLB	1,00
1.2.	SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 MTS APROXI. DE TUBERIA HG DE 1 1/2" INCLUYE ACCESORIOS, EXCAVACION Y RELLENO MANUAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACION.	GLB	1,00

VALOR A ADICIONAR		$ 2.811.642.oo	
CDP No.	95	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	ART 212020200807 15/03/2024
CONTRATISTA		WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA	CC: 80.926.744 de Bogotá D.C.
CLASE DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

1.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOBOMBA DE 2" TIPO LAPICERO. INCLUYE DESMONTE E INSTALACION DE LA MISMA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA PUESTA EN MARCHA.	UND	1,00
1.4	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE TAPA METALICA DE 0,90 X 0,90 MTS. INCLUYE MAMPOSTERIA EN LADRILLO A LA VISTA, PINTURA ANTICORROSIVA PARA TAPA METALICA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACION.	GLB	1,00
2	**ALJIBE**		
2.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOBOMBA DE 1 1/2" TIPO LAPICERO DEL ALGIBE INCLUYE DESMONTE DE TUBERIA, ANDAMIOS CERTIFICADOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	GLB	1,00
3	**MOTOBOMBA**		
3.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOBOMBA RED CONTRAINCENDIOS INCLUYE CAMBIO DE RODAMIENTO DEL MOTOR, CAMBIO DE LOS SELLOS DE LAS BOMBAS.	GLB	1,00

2. en la **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRENITA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($12.725.736,34.oo) M/CTE IVA INCLUIDO**, en observancia al ofrecimiento realizado por conducto de la plataforma SECOP II. **3.** Que el supervisor del presente contrato, mediante justificación, recomienda como ordenador del gasto, adicionarlo en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($2.811.642.oo). M/CTE IVA INCLUIDO. 4.** Que para este contrato la entidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.95 Del Rubro MANTENIMIENTO Y REPARACIONES Art. 212020200807 de fecha 15/03/2024. **5.** Que la dirección del **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA**, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y creación de un nuevo item. **6.** Que en virtud de lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **7.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. **8.** Con fundamento en las anteriores consideraciones, las

VALOR A ADICIONAR		$ 2.811.642.oo	
CDP No.	95	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	ART 212020200807 15/03/2024
CONTRATISTA		WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA	CC: 80.926.744 de Bogotá D.C.
CLASE DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 025-2024 y crear un nuevo ítem, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 025-2024 en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($2.811.642.oo). M/CTE IVA INCLUIDO.** Incluidos los impuestos a que haya lugar y crear un nuevo Ítem al contrato de la referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar la calusula segunda del contrato No. 025 de 2024, la cual quedara así: **CLAUSULA SEGUNDA: – CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** En la ejecución del objeto contractual, el Contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de motobombas e impermeabilización de tanque del instituto de transportes y tránsito del huila, conforme los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos e invitación pública, a todo costo, mantenimientos se pagaran de acuerdo al listado de precios ofertados y utilizados como mecanismo de escogencia del contratista dentro del presente proceso de contratación el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II en el cuestionario ítem 3 OFERTA ECONÓMICA, 3.1 listado de precios de mantenimientos preventivos, correctivos y materiales y/o repuestos a emplear.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUE DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**CANTIDAD**
1	**TANQUE DE AGUA POTABLE**		
1.1.	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION EN MEMBRANA DE PVC, COLOR BLANCA PARA TANQUE DE AGUA POTABLE. INCLUYE FIJACION MECANICA DE LOS PERFILES DE PVC, INSTALACION DE LA BARRERA PROTECCION EN GEOTEXTIL NT1600, INSTALACION DE LA MEMBRANA, SELLOS EPOXICOS DE LAS TUBERIAS, PASANTES Y SELLOS EN POLIURETANO, PERSONAL CALIFICADO EQUIPOS ESPECIALIZADOS.	GLB	1,00
1.2.	SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 MTS APROXI. DE TUBERIA HG DE 1 1/2" INCLUYE ACCESORIOS, EXCAVACION Y RELLENO MANUAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACION.	GLB	1,00

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	ADICIÓN AL CONTRATO No. 025-2024	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA

VALOR A ADICIONAR		$ 2.811.642.oo	
CDP No.	95	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	ART 212020200807 15/03/2024
CONTRATISTA		WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA	CC: 80.926.744 de Bogotá D.C.
CLASE DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

1.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOBOMBA DE 2" TIPO LAPICERO. INCLUYE DESMONTE E INSTALACION DE LA MISMA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA PUESTA EN MARCHA.	UND	1,00
1.4	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE TAPA METALICA DE 0,90 X 0,90 MTS. INCLUYE MAMPOSTERIA EN LADRILLO A LA VISTA, PINTURA ANTICORROSIVA PARA TAPA METALICA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACION.	GLB	1,00
2	**ALJIBE**		
2.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOBOMBA DE 1 1/2" TIPO LAPICERO DEL ALGIBE INCLUYE DESMONTE DE TUBERIA, ANDAMIOS CERTIFICADOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION.	GLB	1,00
3	**MOTOBOMBA**		
3.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOBOMBA RED CONTRAINCENDIOS INCLUYE CAMBIO DE RODAMIENTO DEL MOTOR, CAMBIO DE LOS SELLOS DE LAS BOMBAS.	GLB	1,00
4	**SISTEMA DE POSOS SEPTICOS**		
4.1	MANTEMINETO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE SISTEMA DE POZOS SEPTICOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	UN	2,00

CLAUSULA TERCERA: – Modificar la cláusula tercera del contrato No. 025-2024, la cual quedara así: **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato incluida la adición asciende a la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 15.537.378.34) M/TE. IVA INCLUIDO,** en observancia al ofrecimiento realizado por conducto de la plataforma SECOP II y la presente adición. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de la presente adición será cancelado con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, CDP No. 95 Del Rubro DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES Art. 212020200807 de fecha 15/03/2024. **CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS**: De conformidad con lo establecido en la cláusula **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.** El contratista deberá ampliar las garantías que amparan el presente contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el Item creado, las cuales deberá allegar al INSTITUTO con el correspondiente

VALOR A ADICIONAR		$ 2.811.642.oo	
CDP No.	95	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	ART 212020200807 15/03/2024
CONTRATISTA		WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA	CC: 80.926.744 de Bogotá D.C.
CLASE DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

comprobante de pago para su aprobación a través de la plataforma del Secop II. **CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición y creación de nuevo Ítem se perfecciona con la firma o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, su ejecución con la aprobación de las garantías.

Rivera Huila, 25 de abril de 2024.

Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Profesional Universitario ITTHUILA